



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

TÚCUME



OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



RECIBIDO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°107-A- 2025-MDT/A

Túcume 15 de agosto 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El memorando N°066-A-2025-MDT/ALC de fecha 14 de agosto del 2025, emitido por el despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC-Directiva del "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE y actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE, desarrolla las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N°30057 y su Reglamento General;

En el marco del régimen disciplinario de la LSC, los artículos 93.4 y 93.5 del Reglamento General precisan las disposiciones a seguir para funcionarios pertenecientes a entidades públicas adscritas a un Sector y los que corresponden a entidades del Gobierno Regional y Gobierno Local; entre ellas, se señala que, en el caso de los funcionarios de los gobiernos locales, el instructor es el Jefe inmediato (Alcalde) y el Concejo Municipal nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar (indistintamente si se trata de sanciones de amonestación escrita, suspensión o destitución).

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del literal c) del artículo 52° de la LSC, el Gerente Municipal constituye el único cargo que tiene la condición de funcionario público de libre designación y remoción en dicho nivel de gobierno.

Que, mediante informe N°08 – 2025 ST/PAD – MDT de fecha 21 de julio del 2025 emitido por el secretario técnico del PAD de la MDT, sugiere la conformación de una comisión AD HOD, la misma que participara como órgano sancionador para el presente año 2025, para todos los casos en cuyos hechos o supuestos con indicios de irregularidad hayan participado funcionario y/o Ex funcionario.

Que, mediante Acuerdo de concejo N°094-2025-MDT/CM de fecha 13 de agosto del 2025 se APRUEBA la CONFORMACIÓN de la COMISIÓN AD-HOC que actuará como órgano sancionador, en los Procedimientos administrativos Disciplinarios, para todos los casos, en cuyos hechos o supuestos con indicios de irregularidad hayan participado funcionarios y/o ex funcionarios de la



**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

Municipalidad distrital de Túcume, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2025, de conformidad con los numerales 93.5 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

Que, mediante memorando N°066-A-2025-MDT/ALC de fecha 14 de agosto del 2025, emitido por el despacho de alcaldía, quien **AUTORIZA** se proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, el despacho de alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** la **COMISIÓN AD-HOC** que actuará como órgano sancionador, en los Procedimientos administrativos Disciplinarios, para todos los casos, en cuyos hechos o supuestos con indicios de irregularidad hayan participado funcionarios y/o ex funcionarios de la Municipalidad distrital de Túcume, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2025, de conformidad con los numerales 93.5 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

CARGO	
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS MDT	PRESIDENTE
FEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA MDT	MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA DE LA MDT	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la oficina General de atención al ciudadano y gestión documentaria de notificar a las áreas interesadas, para el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Oficina General de Atención al Ciudadano y Tramite Documentario, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE